



ASUNTO: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CENTRO DE PROCESO DE DATOS (EN ADELANTE, CPD) IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE COPIA DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN ANTIRANSOMWARE PARA EL AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA, EXPEDIENTE PEA/112/2024.

Cumplimentando lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera, normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato es un contrato de servicios.

Conforme al artículo 22 LCSP se encuentra sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Por la duración del contrato y el importe a que asciende su valor estimado, ciento cincuenta y siete mil setecientos noventa y nueve euros con treinta y siete céntimos de euro (157.799,37€), IVA excluido, para una duración total de dos meses sin posibilidad de prórrogas, la competencia recae en Alcaldía, según la distribución competencial prevista en la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones que le fueron conferidas mediante Decreto Alcaldía-Presidencia número 2551 de fecha 23 de junio de 2023.

CUARTO. Dada las características del servicio y el importe, se considera como procedimiento más adecuado para su adjudicación el procedimiento abierto, de conformidad con los arts. 156 y siguientes de la LCSP.

QUINTO. Expediente de contratación. En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP.

SEXTO.- Debe incorporarse al expediente informe fiscalizador de Intervención y certificado acreditando la existencia, en la partida presupuestaria, de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la realización del gasto del contrato.

SÉPTIMO.- La aprobación del expediente de contratación conlleva la del Pliego de cláusulas particulares que haya de regir el contrato en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación. El Pliego de Cláusulas Administrativas se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Código Seguro De Verificación:	pqvDP9MYPL3cM8pDHu5J8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	09/07/2024 13:50:37	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pqvDP9MYPL3cM8pDHu5J8Q==			



En cuanto al Pliego de Prescripciones Técnicas, no existe inconveniente legal para su aprobación, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 117 y 124 y demás concordantes de la LCSP y lo regulado sobre el mismo en esta materia por el artículo 138.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y artículo 113 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

NOVENO.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, en cuanto se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es igual o superior a la cantidad establecida en el artículo 44.1.a), las actuaciones recogidas en el artículo 44.2.de la citada Ley.

DÉCIMO.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos de la D.A. 15ª. No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en los casos previstos en el apartado 3 de la D.A. 15ª. En este caso, se deberá incorporar un informe específico que indique las razones por las que se haya considerado utilizar medios distintos de los electrónicos.

En Lebrija a la fecha indicada en el pie de la firma. EL Secretario General.- Fdo.: Manuel Jaramillo Fernández.

Código Seguro De Verificación:	pqvDP9MYPL3cM8pDHu5J8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	09/07/2024 13:50:37	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pqvDP9MYPL3cM8pDHu5J8Q==			